



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

miércoles, 2 de julio de 1991. — Número 131

Página 2.197

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
NUM. SUS. 00163
CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos), Liaño (Villaescusa) y Los Tojos y Ontón (Castro Urdiales) 2.198

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Autorizaciones administrativas 2.198
- Ministerio de Justicia. — Expediente número 52/88 . 2.198
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 102/90, 119/90, 121/90, 142/90, 99/90, 138/90 y 148/90 2.199

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Toranzo. — Exposición al público del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de 1991 2.201
- Noja. — Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos 2.201
- Liendo. — Aprobar padrones y listas cobratorias para 1991 2.202
- Rionansa. — Exposición al público de diversos padrones para 1991 2.202
- Potes. — Aprobada la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2.202

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Solicitud de licencia para instalación de un tanque de G. L. P. 2.203
- Noja. — Solicitudes de licencias para carnicería y de obras para comercio de regalos 2.203
- Valdáliga. — Exposición al público del padrón municipal de habitantes de 1991 2.203
- Reinosa. — Aprobar estudio de detalle 2.203
- Colindres. — Solicitud de licencia para sala de juegos 2.203
- Bárcena de Pie de Concha. — Solicitud de licencia para instalación de un depósito de G. L. P. 2.204
- Torrelavega. — Solicitud de licencia para instalación de garajes 2.204
- Camaleño. — Aprobado el padrón municipal de habitantes de 1991 2.204

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 717/81 2.204

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 202/90, 137/91, 128/90, 175/91, 144/89, 172/91, 171/91, 170/91, 98/91, 231/88, 176/91, 128/90 y 247/90 2.205
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 435/88, 313/82, 562/88 y 52/89 2.209
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 2/90, 472/90 y 484/90 2.210
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expediente número 23/90 2.212
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 267/90 2.212

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Pérez Ibarguen, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de junio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/41659

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Velasco Berjano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de junio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/40500

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Herrero Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Tojos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de junio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/41658

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Carmen García Rivero, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ontón (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de junio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/40503

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Autorizaciones administrativas

Don José M. Alegría, representante de la compañía «Trabajos Aéreos Vascongados, S. A.» (TAVASA), con domicilio en el aeropuerto de Bilbao, Sondica (Vizcaya), ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas comerciales en Santander y provincia durante un año, consistente en arrastre de pancarta publicitaria, según eslóganes de prensa y radiotelevisión, lanzamiento de octavillas, objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de mayo de 1991.—El delegado del Gobierno (ilegible).

91/34223

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General del Servicio Jurídico del Estado

Propuesta de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en el juicio de menor cuantía número 52/88, iniciado a instancias de este Servicio Jurídico del Estado en Cantabria, a fin de dar traslado de la misma a los herederos de don José de Diego Díez:

«Propuesta de providencia, secretario señor Herrero.—Santander, 10 de abril de 1989.

Los anteriores documentos únanse a los autos de su razón, sustánciese la demanda por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio

de menor cuantía, teniéndose por parte al letrado del Estado en representación del Ministerio de Defensa, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, confiéndose traslado de la misma a los posibles e ignorados herederos del teniente coronel don José de Diego Díez, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el primero al letrado del Estado para que cuide de su publicación, para que en término de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así lo propongo, doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Notificación.—En el siguiente día y teniendo presente al letrado del Estado, le notifiqué la anterior resolución en legal forma, entregándole al propio tiempo el edicto y firma.—Doy fe».

Santander, 5 de junio de 1991.—El abogado del Estado jefe, Carlos Gallego Huéscar.

91/38219

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 102/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Astillero-Treto.

Final: C. T. La Estación.

Centro de transformación:

Denominación: La Estación.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Adal-Treto, municipio de Bárcena de Cicero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 8 de mayo de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/32160

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 119/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: El existente.

Final: C. T. Ancillo.

Centro de transformación:

Denominación: Ancillo.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Argoños.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31547

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 121/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Palmanova y Rosa - Ancianos.

Final: C. T. Norte.

Centro de transformación:

Denominación: Norte.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31546

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 142/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de San Felices de Buelna, barrio Canteras San Antonio, que comprende:

Modificación de la línea eléctrica aérea de 20 kV. Derivación Canteras San Antonio, entre los apoyos números 4 y 6.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/32161

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 100/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Puente San Miguel-Torrelavega número 1.

Final: C. T. Túnel Ronda, Boca Oeste.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Túnel Ronda C, Boca Oeste.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Prefabricado de hormigón con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 99/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 85 metros.

Origen: Puente San Miguel-Torrelavega número 1.

Final: C. T. Túnel Ronda C, Boca Este.

Centro de transformación:

Denominación: Túnel Ronda C, Boca Este.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Prefabricado de hormigón con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31544

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 138/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 15 metros.

Centro de transformación:

Denominación: San Pedruco.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31553

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 148/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el es-

tablecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 15 metros.

Origen: Subestación Brañavieja.

Final: C. T. Brañavieja.

Centro de transformación:

Denominación: Brañavieja.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Brañavieja, municipio de La Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31555

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1991, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Santiurde de Toranzo, 6 de junio de 1991.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

91/39848

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1990, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo objeto de modificación.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La citada ordenanza fiscal se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 5.1 Constituye la base imponible de la tasa la tarifa anual del impuesto sobre actividades económicas referida al establecimiento titular de la licencia, una vez aplicados los incrementos de los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en caso de estar recogidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. A efectos de determinar la base imponible el solicitante de la licencia deberá presentar el último recibo del impuesto sobre actividades económicas o, si se tratara de una nueva actividad, la declaración de alta en dicho impuesto.

Artículo 6.1 La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 100 % y corrigiendo el resultado así obtenido por el coeficiente que se señala en el apartado siguiente en función de la categoría de la calle, plaza y vía pública en que esté ubicado el establecimiento, si existiese clasificación de vías aprobada por la Corporación».

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991.

Noja a 4 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/38973

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril, los padrones y listas cobratorias correspondientes a 1991 que a continuación se relacionan:

—Padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Lista cobratoria de precio público por abastecimiento de agua a domicilio, primer trimestre.

—Lista cobratoria de cerramientos arbitrarios a canon.

Se exponen al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, pudiendo ser examinados en la Secretaría Municipal.

Liendo, 20 de mayo de 1991.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

91/36090

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 1991.

—Padrón de la tasa por recogida de basuras, primer semestre de 1991.

—Padrón de la tasa por recogida de basuras, segundo semestre de 1991.

Durante dicho período podrán examinarse y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa, 18 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/42787

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Norillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan por desconocer su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
José A. Cuosta Fernandez	328-Valdenoja-2ºPlazo	Valdenoja 28-C400A	77.865.-
C. Fdez.-Rañada Boville	58-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 20-38C	14.042.-
José Mª Lomba Diago	34-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 20-40D	2.621.-
José Mª Lomba Diago	91-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 40-40D	6.645.-
Eufrasio Lorenzo Varillas	27-Valdenoja	Valdenoja 17D-E-113	4.905.-
Eufrasio Lorenzo Varillas	69-Valdenoja	Valdenoja 17D-E-213	22.276.-
Eufrasio Lorenzo Varillas	75-Valdenoja	Valdenoja 17D-E-200D	163.806.-
Soludad Luongo Gonzalez	55-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 20-20D	18.948.-
José Enrique Gonzalez	144-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 145-100D	111.077.-
Ricardo Martínez Liaño	67-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 20-C050D	18.948.-
Mos. Muriedas Mazorra	234-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 18-D-C050C	18.948.-
Mos. Muriedas Mazorra	299-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 16-C070B	17.977.-
Guillermo Pardo Pedrosa	243-Valdenoja-2ºPlazo	La Pereda 20-C010D	23.500.-

Santander, a Diecinueve de Junio de Mil Novecientos Noventa Y Uno.



91/41861

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de enero de 1991, por el que se aprueba inicialmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de natura-

leza urbana, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo que ha sido modificado.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La citada ordenanza fiscal se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 2.1 El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 ‰».

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse con efectos desde el 1 de enero de 1991.

Potes, 30 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/42145

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Benigno Martínez García ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un tanque de G. L. P. en la avenida Marqués de Valdecilla, urbanización «La Canal», de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 6 de junio de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/40450

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Adolfo Pelayo Portilla «Pelayo Hijos, Sociedad Anónima», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle Los Campizos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 24 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43297

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Manuel García de la Fuente se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a comercio de regalos, en la Plaza de la Villa, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 25 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/27266

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

El alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdáliga a 30 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43866

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 6 de junio de 1991, aprobó inicialmente el estudio de detalle de una parcela del sector número 1 del programa de actuación urbanística número 1 de Reinosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento y artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 20 de junio de 1991.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

91/42931

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por «Recreativos Colindres, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de juegos, en la calle Santander, 12, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 25 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/20524

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Por don Luis César de Miguel Rosino, en representación de la empresa «Estrada Martín, Sociedad Anónima», se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P., en vivienda unifamiliar, propiedad de don José Miguel de las Cuevas Quedo, sita en barrio El Buhar, s/n, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha a 26 de marzo de 1991.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

91/20525

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Sorravides, S. A.», se ha solicitado licencia para instalación de garajes de uso particular, en la finca números 2 y 4, de la calle Consolación, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 5 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/39819

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño, 17 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/42125

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 717/81

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 717/81, a instancia de don José Luis Bolado Polvorinos, doña Oliva García Hermosa, don Rafael Bolado Polvorinos y doña María Antonia Lanza Valle, contra don Ricardo Bolado Polvorinos y doña Julia Gómez Antón, rebeldes, sobre división de cosa común, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas por término de veinte días de los siguientes bienes:

1. Finca radicante en Boo de Guarnizo, con sus instalaciones, valorada en 16.940.000 pesetas.

2. Finca radicante en Heras, compuesta de establecimiento industrial, con sus edificios, instalaciones y maquinaria, valorada en 268.684.000 pesetas; ha de incluirse en este mismo lote el nombre comercial de dicho establecimiento industrial, que se valora en 100.000 pesetas.

3. Cuadro del pintor Raba, titulado «Orilla», de 1,50 por 0,60 metros, valorado en 600.000 pesetas; cuadro de Fernando Calderón, titulado «Puerto Chico», de 1,20 por 0,70 metros, valorado en 200.000 pesetas, y dos litografías inglesas con tema «Barcos», de 0,80 por 0,60 metros, valoradas en 8.000 pesetas cada una.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 18 de septiembre, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Que no se admitirá postura, en primera subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la

Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 18 de octubre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre, también a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 12 de junio de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/42467

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 202/90

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio número 202/90, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 6 de mayo de 1991. El señor don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio número 202/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Manuel Díaz de la Campa Álvarez, quien actúa en su propio nombre y derecho y en representación de don Juan Díaz de la Campa Solís y en beneficio del resto de los coopropietarios del local de negocio, representados por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez y dirigidos por el letrado don José Martínez Balbás, contra don José Bartolomé Saiz, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don José Manuel Díaz de la Campa Álvarez, contra don José Bartolomé Saiz, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando, en consecuencia, a éste a que en el plazo que determina el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (dos meses), desaloje el local a que se refiere la demanda y le deje libre y a la entera disposición del de-

mandante bajo apercibimiento de ser lanzado si así no lo hiciere y con expresa imposición al mismo de las costas procesales causadas en este procedimiento que resulten de legítimo abono. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer, en este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días (artículo 1.583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), a contar desde el de su notificación, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, cuyo domicilio actual se desconoce, don José Bartolomé Saiz, se expide el presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de mayo de 1991.—El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/39997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 137/91

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición número 137/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Aurelio Barrio Ojugas, quien actúa en nombre e interés de la Entidad Local Menor de Belmonte, contra doña Donatila y don Ángel Alonso Rada, vecinos de Belmonte, y contra los herederos de don Felipe Alonso y doña María Rada, su comunidad hereditaria o la herencia yacente y contra cuantas personas desconocidas e inciertas ostenten o crean ostentar derechos en relación con el bien litigioso, en ejercicio de acción reivindicatoria prevista en el artículo 348 del Código Civil, por la presente se emplaza a los demandados herederos de don Felipe Alonso y doña María Rada, su comunidad hereditaria o herencia yacente y a cuantas personas desconocidas o inciertas tengan o crean tener derechos con el bien litigioso, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma legal, con apercibimiento de que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 5 de junio de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/40924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 128/90

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 128/90, seguido en este Juzgado a instancia de «Joaquín Díaz, S. A.», contra doña Elvira Canales Villafranca y su esposo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por la pre-

sente se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma por medio de abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 12 de junio de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/42676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 175/91

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 175/91 se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel González Gutiérrez, representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, sobre inmatriculación registral de las siguientes fincas:

—Casa establo y socarreña en el barrio de Ceceño, sitio de Las Encuartas.

—Casa habitación en el barrio de Ceceño, sitio de Las Encuartas, señalada con el número 69 de gobierno. Linda: Este, herederos de doña María Isabel Gutiérrez; Oeste, establo, y Sur, su entrada y paso público. Superficie aproximada de 70 metros cuadrados.

—Establo en el sitio de Las Encuartas, señalado con el número 68 de gobierno. Linda: Este, con la casa anterior; Oeste, socarreña, y Sur, su entrada y paso público. Superficie aproximada de 50 metros cuadrados.

—Socarreña en el sitio de Las Encuartas, señalada con el número 67 de gobierno. Linda: Este, establo antes descrito; Norte, don Isidro Gutiérrez, y Sur, entrada y paso público. Superficie aproximada de 35 metros cuadrados.

Adquirida por el actor en virtud de escritura de compraventa otorgada por don Luis Offroy Herrera y doña Isabel Arranz Redondo, a su favor, el día 9 de octubre de 1989, ante el notario de Santander, don Manuel Lafuente Mendizábal.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Laureano Gutiérrez y su esposa, doña Julia Fernández Celis, si viven o tuvieron descendencia, de los que se desconoce su domicilio, como personas de quienes proceden las fincas. Igualmente a los herederos de doña María Isabel Gutiérrez y don Isidro Gutiérrez, de quienes se desconoce si viven o tuvieron descendientes y cuales fueron sus domicilios, en calidad de colindantes, y a cuantas personas desconocidas, inciertas e ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones que se solicitan, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 10 de junio de 1991.—El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/41447

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 144/89

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera (Cantabria),
Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 144/89, en los cuales con fecha 10 de mayo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Se declara extinguida la responsabilidad penal imputada al condenado don Germán Gustavo Olivares, por aplicación de la L. O. 3/80, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, así como la responsabilidad civil de ella derivada al haber sido convenientemente indemnizado el perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Germán Gustavo Olivares, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de junio de 1991.—El juez de instrucción, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/40550

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 172/91

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 172/91 se tramita expediente de liberación de carga de los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de la entidad «Teneba, S. A.», respecto de las siguientes fincas:

1. Finca rústica a prado en la mies de Estrada, del pueblo de Comillas (Cantabria), de una cabida de 8.950 metros cuadrados, que linda: Norte, en líneas quebradas de 87 metros, 64 metros y recta de 68 metros, don Pablo Azcárate, herederos de don Ricardo Marchalar y camino público; Sur y Este, en línea de 135 metros, parcela B que a continuación se describirá, hoy de la sociedad compradora, y Oeste, en líneas de 42 metros, 56 metros, don Ciríaco García y doña Cruz Posada.

Inscripción: Tomo 467, libro 53, folio 48, finca 7.150, título por compra-venta a doña Enriqueta Cobo García en escritura otorgada el día 6 de febrero de 1990, número 303 del protocolo del notario de Torrelavega, don Arístides González Quijano Fernández.

2. Finca rústica, a prado, en la mies de Estrada, del pueblo de Comillas (Cantabria), de una cabida de 10.650 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, en líneas de 135 metros, 88 metros, otra parcela de la misma procedencia, adjudicada a doña Enriqueta Cobo García y camino público; Oeste, en línea de 98 metros, don

Lucas San Juan, y Sur, en líneas de 85 metros, 75 metros, dos parcelas de la misma procedencia, adjudicadas a don Luis y doña María Luisa Cobo García.

Inscripción: Tomo 467, libro 53, folio 49, finca 7.151.

Título: Por compra-venta a doña María Luisa y doña Amparo Cobo Toscano el día 5 de febrero de 1990 ante el notario de Gijón, don José Antonio Beramendi Erice y con el número 350 de su protocolo.

Por medio del presente se cita a los titulares de los asientos que se pretenden cancelar, don Jesús Ochanlandabaso Learra, doña Esperanza Gabiola Miluca, don José María Goicelaya Zugasti, don Lázaro Anetaorbe Jáuregui y don Gumersindo Guezala Santacoloma, o sus causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expresado expediente.

San Vicente de la Barquera a 7 de junio de 1991.— El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/41444

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 171/91

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 171/91, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Teresa y don Eloy Mier Pérez, contra don Eloy y don José María Mier López Ocaña, herederos de don Eloy Mier y Montes, don Rafael Pérez Giménez y don Felipe Vallejo Guerra y doña Loreto Pascual Ibarra, en ejercicio de acción de deslinde y amojonamiento, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Eloy Mier y Montes, a don José María Mier López Ocaña y a don Rafael Pérez Giménez, todos ellos con domicilio desconocido, a fin de que en el término de diez días se personen en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 7 de junio de 1991.— La secretaria (ilegible).

91/41437

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 170/91

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 170/91, se tramita expediente de dominio, a instancia de doña María Josefa Alonso-Martínez Huelin, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal

Portilla, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera de la siguiente finca: Casa en el barrio de Las Peresuas de la localidad de Comillas, haciendo esquina con la calle de La Cruz y la de don Antonio Sánchez de Movellán, con el número 5 de gobierno, compuesta de planta baja, primero y segundo piso y desván y que linda: Norte, tránsito público o casa de La Peña; Sur, carretera del Estado o calle Antonio Sánchez de Movellán; Este, calle de La Cruz, por donde tiene su entrada, y Oeste, casa vivienda de doña María Crespo Fernández, ocupando una superficie aproximada de 110 metros cuadrados.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 6 de junio de 1991.— El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—El secretario (ilegible).

91/41451

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 98/91

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio verbal número 98/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Avelino Navarro Fernández, contra don Martín Peña Blanco, don Jesús Alfredo González Salmón, «Mutua General de Seguros» y «Grupo 86», los dos primeros con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 6 de enero de 1991, en esta villa, por la presente se cita a los demandados don Martín Peña Blanco y don Jesús Alfredo González Salmón a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 18 de septiembre y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento de que, caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 3 de junio de 1991.— La secretaria (ilegible).

91/42668

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 231/88

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 231/88, en los cuales con

fecha 9 de mayo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Declaro extinguida por prescripción la pena impuesta en la sentencia de fecha 4 de febrero de 1989 a doña Francisca Jiménez Muñoz en el juicio de faltas número 231/88, del suprimido Juzgado de Distrito de esta villa. Notifíquese esta resolución a la interesada y al Ministerio Fiscal y una vez firme archívense las actuaciones previa anotación en el libro de registro correspondiente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a doña Francisca Jiménez Muñoz, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de junio de 1991.—El juez de instrucción, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/38988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 176/91

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio número 176/91, seguido a instancia de doña Celedonia Teresa Bedoya Gutiérrez, sobre inmatriculación registral de las siguientes fincas, sitas en Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente:

1. Rústica, tierra de 327 áreas 6 centiáreas, destinada a prado y erial, al sitio del Llao, que linda: Norte, camino vecinal y herederos de doña Josefa Díaz Rubín; Sur y Este, camino vecinal, y Oeste, don Maximino Pérez Fernández y doña Perfecta Fernández.

2. Rústica, tierra de 95 áreas 60 centiáreas, destinada a monte bajo, al sitio de La Gebe, que linda: Norte, camino vecinal de don Wenceslao González y don Laureano Bárcena; Sur, camino vecinal, y Oeste, camino vecinal y de herederos de don Eloy Mier.

3. Rústica, tierra de 9 áreas 40 centiáreas, destinado a prado, al sitio de Corraluco, que linda: Norte, camino vecinal y terreno de la Junta Vecinal; Sur y Oeste, de don Marcial Gutiérrez y terreno de la Junta Vecinal, y Este, terreno de la Junta Vecinal.

4. Urbana, una casa, cuadra, pajar, corralada y socarreña, que ocupan 3 áreas 92 centiáreas, o sea, 192 metros cuadrados. La casa compuesta de piso bajo principal y desván y la cuadra compuesta de piso bajo y pajar, señaladas con los números 48 y 42 de población y que todo linda: Norte, camino público, y Sur, Este y Oeste, doña Julia Gutiérrez Pérez.

5. Rústica, tierra de 8 áreas 95 centiáreas, destinada a huerta, al sitio de Las Coterías, que linda: Norte, con finca descrita anteriormente y camino público; Sur y Oeste, de don Narciso Fernández, y Este, camino público.

Las citadas fincas fueron adquiridas por la actora y su hermano don Ernesto Bedoya Gutiérrez en escritura de compraventa, otorgada por doña Julia Gutiérrez Pérez, a su favor el día 29 de noviembre de 1989

ante el notario de Santander, don Fernando Arroyo del Corral.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Gregoria Campo Gutiérrez, de la que se desconoce su domicilio, si vive o tuvo descendencia, como persona de la que proceden las fincas, igualmente a los herederos de doña Josefa Díaz Rubín, don Maximino Pérez Fernández, doña Perfecta Fernández, don Wenceslao González, don Laureano Bárcena, herederos de don Eloy Mier, don Marcial Gutiérrez y don Narciso Fernández, de todos los cuales se desconoce si viven o tuvieron descendientes y sus domicilios, en calidad de colindantes y a las personas desconocidas, inciertas e ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones que se solicitan, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 10 de junio de 1991.—El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/41441

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 128/90

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, en auto dictado con fecha 22 de mayo en los autos sobre juicio voluntario de testamentaría, seguidos a instancia de doña María Sol Guzmán García, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, se cita a doña Guadalupe, doña María, don Victoriano y don Francisco Guzmán Herrero, de los cuales se ignora su residencia, para que, como herederos de don Venancio Guzmán Almirante, que falleció el día 12 de abril de 1988, comparezcan por sí o por medio del procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido alguno de ellos, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

San Vicente de la Barquera a 31 de mayo de 1991.—El juez de primera instancia (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/42671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 247/90

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil número 247/90, sobre reclamación de finca urbana, a instancia del Ayuntamiento de Camaleño, contra don Ángel Bedoya González y don José Antonio Mier Pariente, desconociéndose el domicilio de don Ángel Bedoya González, dictándose resolución con esta fecha, acordándose convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal civil el próximo día 20 de septiembre y hora de las doce, citándose por medio del presente al mencionado demandado don Ángel Bedoya González para el indicado día y hora, al objeto de asistir a dicho juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el mismo en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma del demandado expresado, expido el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de su última residencia, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en San Vicente de la Barquera a 17 de junio de 1991.—El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/42685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 435/88

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del

Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 435/88, que seguido en el extinguido Juzgado de Castro Urdiales, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 13 de septiembre de 1990. En nombre de Su Majestad, don Juan Carlos I, Rey de España, vistos en juicio oral y público por doña María de la Consolación Aís Conde, jueza de instrucción número dos de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas número 435/88, sobre hurto, seguidos entre partes: De la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; de la otra, como denunciante, doña Ana Isabel Peña Barrera; como denunciado, don Ainani Mahjoub, y como testigo, don Manuel González Liendo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a don Ainani Mahjoub de los hechos que se le imputaban declarando de oficio el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con sujeción a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L. O. 6/85, lo pronuncio, mando y firmo.—María de la Consolación Aís Conde (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ainani Mahjoub, en ignorado paradero, expido la presente, visada por la señora jueza de Laredo a 27 de mayo de 1991.—La secretaria, Rosa María de la Visitación Villán.

91/35829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 313/82

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del

Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 313/82, que se ha seguido en el extinguido Juzgado de Castro Urdiales, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 8 de marzo de 1983. Habiendo visto don Juan Piqueras Valls, juez del que fuera Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 313/82, por estafa, en el que figura como denunciante don José María Primo San Emeterio, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, bajada de Polio, bloque 10, 1.º izquierda, y siendo denunciado don Pedro Bartolomé Barranco, de veintiséis años de edad, soltero, ajustador mecánico y domiciliado en Castro Urdiales, calle Los Huertos, número 2, 2.º derecha, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Bartolomé Barranco como responsable en concepto de autor de la falta de estafa, ya definida y sin circunstancias, a las penas de dos días de arresto y pago de costas del juicio, debiendo indemnizar a don José María Primo San Emeterio en 4.700 pesetas, con más los intereses legales desde la fecha de esta resolución.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Félix Soto Ríos y doña Lilliana Araujo de Souz, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Laredo, junio de 1991.—La secretaria, Rosa María de la Visitación Villán.

91/35796

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 562/88

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del

Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 562/88, que seguido en el extinguido Juzgado de Castro Urdiales, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Laredo a 13 de septiembre de 1990. Habiendo visto doña María de la Consolación Aís Conde, jueza de instrucción de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas número 562/88, por daños en accidente de tráfico en los que figura como denunciante doña María Irene Abascal Ruiz y como denunciado don Ribiere André.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ribiere André y a la compañía aseguradora «Gesa», a que de

forma solidaria indemnizen a don José Manuel Abascal Ruiz en la cantidad reclamada de 241.651 pesetas, declarando de oficio el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con sujeción a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L. O. 6/85, lo pronuncio, mando y firmo.—María de la Consolación Aís Conde (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ribiere André, en ignorado paradero, expido la presente, visada por la señora jueza de Laredo a 27 de mayo de 1991.—La secretaria, Rosa María de la Visitación Villán.

91/35833

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 52/89

Doña María José Román Román, jueza de primera instancia número dos de Laredo,

Por el presente, se hace saber que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio de cognición 52/89, procedente del extinguido Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, promovido a instancia de don José Miguel Elosúa Romaña, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Hilario Irazábal, don Agustín Irazábal, don Ignacio Arizmendi Irazábal y herederos de don Lorenzo Irazábal, en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Laredo (Cantabria) a 28 de junio de 1990. La señora doña María de la Consolación Aís Conde, jueza de primera instancia número dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición número 52/89, procedente del suprimido Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, promovido a instancia de don José Miguel Elosúa Romaña, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Bilbao, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, bajo la dirección del letrado señor Bezanilla, contra don Hilario Irazábal, don Agustín Irazábal, don Ignacio Arizmendi Irazábal y los herederos de don Lorenzo Irazábal, todos ellos declarados en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Miguel Elosúa Romaña, representado por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, contra don Hilario Irazábal, don Agustín Irazábal, don Ignacio Arizmendi Irazábal y herederos de don Lorenzo Irazábal, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, propiedad del actor, forma un todo indivisible con la que linda por el lado Este, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, acordando su venta en pública subasta para, con su producto, hacer pago al demandante y demandados en proporción a sus respectivas participaciones de propiedad, de acuerdo con el valor de cada una de ellas, lo que se determinará en trámite de ejecución de sentencia, e imponiéndoles el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, don Hilario Irazábal, don Agustín Irazábal, don Ignacio Arizmendi Irazábal y herederos de don Lorenzo Irazábal, expido el presente, haciéndoles saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir de la presente notificación.

En Santander a 11 de junio de 1991.—La jueza, María José Román Román.—La secretaria (ilegible).

91/41908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 2/90

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia de Santoña y su partido, en virtud de lo acordado en los autos del juicio 2/90, sobre separación matrimonial, promovido por doña María del Puerto Santiuste García, contra don Miguel Ángel Galindo Garrote, que en ellos se ha dictado la resolución que en sus encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Santoña a 22 de diciembre de 1990. El señor don Ignacio Escribano Cobo, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos y registrados bajo el número 2/90, sobre separación matrimonial, promovidos por doña María del Puerto Santiuste García, representada por la procuradora de los Tribunales, doña Ana María Galán Rocillo y asistida del letrado don Manuel Ortiz Calvo, contra don Miguel Ángel Galindo Garrote, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, doña Ana María Galán Rocillo, en nombre y representación de doña María del Puerto Santiuste García, debo decretar y decreto la separación de ésta y don Miguel Ángel Galindo Garrote y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1. La atribución de la guarda y custodia de la menor, Alma María Galindo Santiuste a doña María del Puerto Santiuste García, pero ejerciendo ambos padres la patria potestad sobre aquélla.

2. Como régimen de visitas para don Miguel Ángel Galindo Garrote, éste podrá estar en la compañía de su hija menor de edad en la forma que concierte con su cónyuge y en la coyuntura de desacuerdo, la tendrá consigo cada dos fines de semana alternativos desde las diecinueve horas del viernes hasta las diecinueve horas del domingo, un mes en verano, cinco días en Navidades y tres días en Semana Santa.

3. Que por el capítulo de alimentos a favor de la menor, Alma María Galindo Santiuste, don Miguel Ángel Galindo Garrote abonará a la demandante, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad mensual de 25.000 pesetas,

cuya suma pecuniaria será anualmente actualizada según las variaciones que experimente el salario de don Miguel Ángel Galindo Garrote.

4. Como garantía de abono de la prestación dineraria establecida en el apartado precedente, en caso de incumplimiento del demandado se adoptarán las medidas de aseguramiento pertinentes.

5. El inventario del mobiliario y del ajuar doméstico existente en el domicilio conyugal.

6. La asignación de uso y disfrute del domicilio conyugal, así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo a doña María del Puerto Santiuste García, que residirá en dicha vivienda en compañía de su hija.

7. Don Miguel Ángel Galindo Garrote retirará del domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de exclusiva pertenencia. Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal, en término de cinco días. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Ignacio Escribano Cobo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Galindo Garrote, con último domicilio conocido en la calle Sagardía, de esta villa de Santoña, declarado en rebeldía, libro el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santoña a 26 de marzo de 1991.—El juez de primera instancia (ilegible).

91/20340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 472/90

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio civil de cognición, bajo el número 472/90, promovido por «Gráficas Berma, S. A.» y en su nombre y representación el procurador señor Ingelmo Sosa, contra doña Isabel Sarabia Sánchez y la herencia yacente o herederos de don Ángel Cavada Prada, la primera representada por el letrado señor Martín Galache y estos últimos en situación procesal de rebeldía y habiéndose dictado en los mismos sentencia con fecha 5 de febrero de 1991, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Santoña a 5 de febrero de 1991. El señor don Ignacio Escribano Cobo, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos y registrados bajo el número 472/90, promovidos a instancia de «Gráficas Berma, Sociedad Anónima», representada por el procurador de los Tribunales, don Félix Ingelmo Sosa y asistida del letrado don José María Gil Elejoste, contra la herencia yacente y viuda de don Ángel Cavada Prada, asistida del letrado don Albinio Martín Galache, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales, don Félix Ingelmo Sosa, en nombre y representación de «Gráficas Berma, S. A.», contra la herencia yacente y viuda de don Ángel Cavada Prada, es decir, doña Isabel Sarabia Sánchez, debo condenar y condeno a la misma, a que abone a la entidad actora la cantidad de 151.200 pesetas, así como los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra la presente resolución puede interponerse en el plazo de tres días a contar de su notificación escrita, recurso de apelación ante la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma y cuyo testimonio fiel será incorporado a los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Pando Echevarría (rubricado)».

Y para que sirva de notificación personal de la misma a la parte demandada declarada en rebeldía, herencia yacente o herederos de don Ángel Cavada Prada y puedan apelar la misma en el plazo de tres días y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santoña a 1 de marzo de 1991.—El juez, Ignacio Escribano Cobo.—La secretaria (ilegible).

91/18267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 484/90

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia de Santoña (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos, señalado con el número 484/90, instado por don Juan José y doña Remedios Gómez Gutiérrez, sobre declaración de herederos de don Moisés Marcos Gutiérrez, conocido por don Ángel, el que falleció en Santander, el día 18 de diciembre de 1973, hijo de don Moisés (también conocido por don Marcos) Gutiérrez López y doña Leoncia Sierra Revuelta, soltero, siendo sus herederos los siguientes:

a) Hijos de don Isidro Moisés Gutiérrez Sierra (fallecido): Don Joaquín, doña Dominica María Luisa, doña María Luisa, don Marcos y don Isidro Ángel Gutiérrez Oceja.

b) Hijos de doña Rafaela Ester Gutiérrez Sierra (fallecida): Don Moisés Ángel, don José Herminio, doña María Ángeles, don Alberto, doña María Ana, don Juan José, doña María Luisa, don Daniel y don Genaro Gómez Gutiérrez.

c) Hijos de doña Remedios María Gutiérrez Sierra (fallecida): Doña Josefa, doña Angelina, don Santiago, doña Remedios, don Alejandro y doña Leoncia Gómez Gutiérrez.

d) Hijos de doña Ana Gutiérrez Sierra (conocida por doña Mariana), también difunta: Doña Carolina, doña María Luisa, doña Leoncia Laura y don Benito Modesto Campo Gutiérrez.

Todos ellos sobrinos del finado.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, expido el presente, en Santoña a 23 de enero de 1991.—El juez de primera instancia, Ignacio Escribano Cobo.

91/36493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 23/90

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que por tenerlo así acordado en providencia del día de la fecha, en autos de desahucio seguidos a instancia de don Enrique Ortiz Fernández y doña Dionisia Cobo Ortiz, contra don Tomás Sainz Sainz y doña Dolores Gallardo Serrano, con el número 23/1990, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento existente entre actores y demandados sobre la propiedad de la vivienda ya descrita y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados si no la desalojan dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa en caso contrario y con expresa imposición de costas a los demandados.

Así lo mando y firmo. Firmado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Tomás Sainz Sainz y doña Dolores Gallardo Serrano, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 24 de abril de 1991.—El juez, Fernando Quintana López.—El oficial habilitado, en funciones de secretario (ilegible).

91/27240

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 267/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en autos número 267/90, seguidos a instancias de doña Isabel Calderón Sevilla y otros, contra «Gestio I Cobrament, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Calderón Sevilla, don Miguel Pérez Campo, don José Luis Bárcena Tamayo y doña Elena Fernández Velasco, frente a la empresa «Gestio I Cobrament, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a ésta a que abone a doña Isabel Calderón Sevilla 150.000 pesetas; a don José Luis Bárcena Tamayo, 130.000 pesetas; a don Miguel Pérez Campo, 130.000 pesetas, y a doña Elena Fernández Velasco, 130.000 pesetas por los conceptos referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Gestio I Cobrament, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 9 de mayo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/31575

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.